Puerto Libertador, Córdoba, 30 de diciembre de 2024

Doctor
FERNANDO AUGUSTO SARMIENTO
SUPERVISOR CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No SG 0150 de 2024
AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO – ART
E.S.D

Asunto: Solicitud prórroga No.1 para la ejecución del Convenio Interadministrativo de cofinanciación No SG 0150 de 2024.

Cordial saludo:

EL MUNICIPIO de PUERTO LIBERTADOR, con NIT. 800.096.772-1,con el fin de cumplir de manera efectiva los fines y objeto del convenio interadministrativo suscrito con la AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO – ART, cuyo objeto es:

"Aunar esfuerzos para el "FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES INDIVIDUALES EN LA PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN ADOLESCENTES Y JÓVENES, DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES DEL MUNICIPIO DE PUERTO LIBERTADOR – CÓRDOBA".".

Solicitamos respetuosamente prorrogar el plazo de la ejecución del convenio por el termino de (02) mes más, es decir, hasta el 28 de febrero 2025.

Esto teniendo en consideración que, para el desarrollo del Convenio Interadministrativo SG 0150 de 2024, han surgido diferentes circunstancias de tipo administrativo, técnico y operativo que han afectado el desarrollo de la ejecución contractual, tales como:

1. La Agencia de Renovación del Territorio, por asuntos de fuerza mayor no ha girado los recursos para dar financiamiento a las actividades contempladas en la contratación derivada, lo que dificultó la ejecución.

2. La CORPORACION SOCIAL PARA EL FOMENTO DEL TALENTO HUMANO Y EMPRESARIAL DE COLOMBIA – CEMFOCOL identificada con NIT. 900847288-4 y representada legalmente por SANDRA MILENA ACOSTA LOPEZ con CC. 26´037.087, no aportó las 7 certificaciones que debieron ser expedidas por los rectores de las siguientes instituciones educativas Institución Educativa SIMÓN BOLÍVAR Institución Educativa VILLA NUEVA; Institución Educativa PICA PICA

VIEJO; Institución Educativa LUCILA GODOY; Institución Educativa PABLO VI; Institución Educativa JUAN PABLO II; Institución Educativa SANTA TERESITA, en donde se llevaron a cabo los talleres de capacitación argumentando que hasta la fecha están por fuera del calendario escolar.
Por esta razón el municipio de Puerto Libertador no ha podido recibir a satisfacción la actividad mencionada con anterioridad.

3. El Contratista derivado no ha cumplido con el desarrollo de dos (02) talleres para docentes debido a que, por temas de calendario escolar, los maestros salieron del territorio y no pudieron asistir a la convocatoria realizada. Dichos talleres debieron realizarse el pasado 21 de diciembre de 2024, como alternativa, previendo la aprobación de la prorroga se estarían desarrollando una vez se retome el calendario escolar.

4. El contratista derivado no logró desarrollar el evento de cierre del proyecto dado que el día 27 de diciembre, fecha en la que estaba contemplada la realización no fue posible desarrollarlo por causa de factores climáticos; previendo la aprobación de la prorroga se estarían desarrollando a mediados del mes de febrero del año 2025, una vez se realice un nuevo ajuste del cronograma.

Las situaciones expuestas tienen relación directa con el cumplimiento de las siguientes obligaciones especificas a saber:

6. Adelantar los procesos de contratación necesarios para el cumplimiento del objeto del proyecto identificado con código BPIN 2024235800159. El municipio de Puerto Libertador tendrá la responsabilidad de la ejecución del proyecto objeto de cofinanciación por parte de la ART.

7. Realizar bajo su propia cuenta y riesgo la ejecución del proyecto que es objeto de cofinanciación a través del presente convenio, así como adelantar la dirección técnica, y realizar la supervisión y demás controles que garanticen la calidad de las actividades necesarias para la ejecución del proyecto.

14. Socializar de manera articulada con la ART a los representantes de la comunidad el alcance del proyecto al inicio de su ejecución y su posterior entrega.

15. Allegar los documentos necesarios para la terminación y liquidación del convenio interadministrativo de cofinanciación, que como mínimo deberá corresponder a: 1) Informe financiero de los recursos aportados por la ART a través del formato que para tal efecto disponga la ART y 2) Informe final de ejecución del proyecto.

Por lo anterior y teniendo en cuenta la cláusula octava que señala que El plazo de ejecución del convenio será hasta el 31 de diciembre de 2024, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y entendiendo que aun no existe el cumplimiento de requisitos de ejecución por las causas expuestas es necesario solicitar la presente prorroga.

Finalmente exponemos y solicitamos que esto se tenga en cuenta en virtud de las actividades adelantadas para el cumplimiento de las obligaciones y contemplando el articulo 209 y 113 constitucional, así como las normas que orientan el instrumento jurídico que nos convoca, en consideración de la autonomía de voluntad de las partes, solicitamos

Por lo anterior estaremos atentos a cualquier inquietud, duda o sugerencia frente al tema.

Atentamente,



OSCAR ANDRES HERRERA ARROYO
Convenio Interadministrativo de cofinanciación No SG 0150 de 2024.
Municipio de Puerto Libertador